Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias. adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y

desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «General de Confiteria, Sociedad Anónima», según Orden de 5 de noviembre de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de diciembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Lineas Armas. Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de 13460 diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10430, segunda columna, parrafo segundo, linea cuarta, donde dice: «1286/1976, y Real Decreto 408/1984, de 24 de enero, ha tenido a», debe decir: «1286/1976, y Real Decreto 408/1984, de 25 de enero, ha tenido a».

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de encro 13461 de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y transmisión de los beneficios fiscales de la Lev 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Cerinsa» (a constituir) (expediente ST-11), a favor de «Chemical Wases, Sociedad Anonima».

Padecidos erreres en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 12627, segunda columna, segundo párrafo, segunda linea, donde dice: «por la Dirección General de Tributo, ha tenido a bien disponeri», debe decir: «por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:»

Asimismo, en la misma columna, tercer párrafo, octava linea, donde dice: «ción por Orden de Industria y energía de fecha 14 de diciembre», debe decir: «ción por Orden ministerial de Industria y Energia de fecha 14 de diciembre».

13462 CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1985 por la que se determina el grado de habilita-ción aduanera de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Linea de la Concepción.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2580, segunda columna, párrafo tercero, linea cuarta, donde dice: «nes de importación, exportación salvo aquellas comprendidas en la», debe decir: «nes de importación, exportación y transito de mercancías, salvo aquellas comprendidas en la».

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas competencias en el Director del 13463 Instituto de Estudios Fiscales.

Por los mismos fundamentos y al amparo de las disposiciones que se citan en la Resolución de 14 de marzo de 1983, sobre delegación de determinadas competencias, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», número 77, esta Secretaria de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien delegar en el Director del Instituto de Estudios Fiscales las siguientes atribuciones:

a) Las que determina el apartado 10 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuantía

inferior a 5.000.000 de pesetas; y

b) Las previstas en el apartado 11 del citado artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en cuanto a convenios de ayuda a la investigación y a contratos de colaboración con el propio Instituto de Estudios Fiscales por un importe de 10.000.000 de pesetas.

Las atribuciones objeto de delegación por este acuerdo podrán ser, en cualquier momento o caso, avocadas.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

13464

RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, que aprueha la autorización-particular por la que se conceden los beneficios del régimen de fubricación mixta a la Empresa «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción de esterilizadores continuos de 6.000 litros;hora y 8.000 litros;hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia (P.A. 84.17.C.II).

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores contrucción, en regimen de l'abricación mixta, de esternizadores continuos de hasta 15.000 litros hora capacidad. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletin Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletin Oficial del Estado» de 28), prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletin Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletin Oficial del Estado» de 24 de genubre), prorrogada y modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletin Oficial del Estado» de 24 de genubre), prorrogada y modificada Oficial del Estado» de 24 de octubre), prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este áltimo el limite máximo de capacidad, estableciéndose en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Reales Decretos 1233/1982, de 30 de abril («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio), 2339/1983, de 23 de mayo («Boletin Oficial del Estado de 9 de septiembre) y 627/ 1984, de 8 de febrero («Boletin Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por el Real Decreto 1146, de 9 de mayo de 1984, «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de esterilizadores continuos bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de marzo de 1985, calificando favorablemente la solicitad de «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónimas, por considerar que diche Empresa vicas solicitados anonimas. ma», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de los citados esterilizadores continuos, cumpliendo con el grado mínimo de naciona-lización que fijó el Decreto que aprobó la Resolución-tipo, pos-teriormente actualizado por el Decreto 112/1975 y Reales Decretos 849/1976, 2483/1978 y 2466/1979.

Se toma igualmente en consideración que «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma inglesa «A.P.V. Holdings Ltd.», de Crawley,

Sussex, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos esterilizadores ofrece gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular en favor de la Empresa «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción en regimen de fabricación mixta de los esterilizadores continuos que después se detallan.

Autorización-particular

Primero.-Se conceden los beneficios del régimen de fabrica-ción mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 962/1974, de 14 de marzo, a la Empresa «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Miguel Yuste, número 19, para la construcción de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia. Segunda -Se autoriza a «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima».

a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercero.-Los tipos de esterilizadores a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a conti-

Tipo de estenlizador	Nacional %	Importacion
Modelo UP-6.000	79,18	20,82
Modelo UP-8.000	74,72	25,28
Modelo UP-8.000-SH (sin homogeneizador).	92.07	7,93

Cuarta.-A los efectos del artículo octavo del Decreto 962/ 1974, se sija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.-El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que fi-

guran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexto.-Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, que es de la sola y única responsabilidad de «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta autorizacionparticular, será de aplicación lo dispuesto en el articulo noveno del Decreto 962/1974, que estableció la Resolución-tipo.

Novena.-La presente autorización-particular tendra una vi-encia de dos años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Relación de elementos a importar por «A.P.V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/ hora de capacidad

Descripcións	Cantidad por esterdizador
Válvulas neumáticas de mariposa, marca «Rosis-	
ta»	9
Manómetros de diafragma	2
Transmisor electrónico de nivel	1
Aparatos para panel de control (transmisores, in-	
dicadores, estaciones de mando, generadores)	12
Homogeneizar modelo MC 18	ł
Para el modelo UP-8.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulca-	
nizado, sin endurecer Chapas de acero inoxidable de más de 8 milíme-	229
Chapas de acero inoxidadie de mas de 8 milime-	500 01 M -
Accesorios de tuberia, en acero inoxidable	590.21 Kg 8
Placas metálicas, simplemente estampadas, para	0
cambiador de calor, ind. láctea	21
Válvulas neumáticas, con posicionador y actuador	
neumático	3
Válvulas neumáticas, marca «Zephyr», modelos	
B-3, A-2, A-3, y venteo	11
Válvulas neumáticas de mariposa, marca «Rosis-	_
ta»	9
Manómetros de diafragma Transmisor electrónico de nivel	-
Aparatos para panel de control (transmisores, in-	1
dicadores, estaciones de mando, generadores)	12
Homogeneizador modelo MC 45	· î
Para el modelo UP-8.000-SH:	,
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulca-	
nizado, sin endurecer	229
Chapas de acero inoxidable de más de 8 milime-	
tros de espesor	590.21 Kg
Accesorios de tubería, en acero inoxidable	8
Placas metálicas, simplemente estampadas, para	
cambiador de calor, ind. láctea	21
Válvulas neumáticas, con posicionador y actuador neumático	3
Válvulas neumáticas, marca «Zephyr», modelos	,
B-3, A-2, A-3, v venteo	11
Válvulas neumáticas de mariposa, marca «Rosis-	3.5
ta»	9
Manometros de diafragma	?
Transmisor electrónico de nivel	1.
Aparatos para panel de control (transmisores, in-	12
dicadores, estaciones de mando, generadores)	1 &

RESOLUCION de 6 de julio de 1985, del Organismo 13465 Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho dia en Reguena (Valencia).

41	uno uiu en Kequena (vaiencia).	
	SORTEO DE «VACACIONES»	
i premi nůmei	o de 80.000.000 de pesetas para el biliete	80729
	Consignado a Tudela, Málaga, Córdoba, Melilla y La Guardia.	
	aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 80728 y 80730	
9 9	centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 80700 al 80799, ambos inclusive (excepto el 80729).	
99	premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	729
999	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	29
9.999	reintegros de 10.00 pesetas cada uno para los billetes terminados como el pri-	
	mer premio en Premios especiales:	9
	t reunos especiales:	
	Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 30729:	